

Tirada: 3.500.000 efectos para los valores de 48 y 14 pesetas y 4.000.000 para los de 19 y 40 pesetas, en pliego de 100 sellos.

Serie «Europa». Continúa la serie Europa, dedicada este año, por recomendación de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones, a las rtes Modernas, con preferencia a la Arquitectura. Recogiendo esta sugerencia se emiten dos sellos dedicados a dos edificios de reciente construcción, que se consideran destacados representantes de las tendencias en que se inscriben.

Sus valores y motivos ilustrativos y demás características serán los siguientes:

Valor de 19 pesetas.-Presenta una vista de la torre de oficinas situada en el número 81 del paseo de la Castellana de Madrid. El edificio fue proyectado (1971-1972) y realizado (1974-1980) por el Arquitecto Francisco Javier Sáenz de Oiza. Esta obra, concebida con presupuestos netamente modernos tiene su mayor interés en el reflejo externo de su organización estructural y en la solución dada al cerramiento exterior.

Valor de 48 pesetas.-Muestra una perspectiva axonométrica seccionada y vista desde abajo del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida, obra del Arquitecto José Rafael Moneo. Este edificio, construido sobre las ruinas romanas de Mérida, rememora y evoca el pasado romano mediante la utilización de técnicas y elementos constructivos literalmente romanos.

Procedimiento de estampación: Calcografía a un color y offset a cuatro colores para el sello de 19 pesetas y calcografía a dos colores y offset a un color para el valor de 48 pesetas. Papel estucado engomado mate fosforescente para ambos, tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) para el valor de 19 pesetas y 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal) para el valor de 48 pesetas. El dentado 13 3/4 para los dos valores.

Tirada: 6.000.000 de efectos para el valor de 19 pesetas y 4.000.000 para el valor de 48 pesetas, ambos en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

Grandes Fiestas Populares Españolas: 13 de abril de 1987 para los sellos dedicados a las Semanas Santas de Zamora y Sevilla, y el 6 de mayo de 1987 el correspondiente a la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera.

Turismo: 21 de abril de 1987 para el XI Centenario del Monasterio de Sant Joan de les Abadesses y Ruinas de Santa Mariña D'Oro, y 10 de junio de 1987 para el dedicado al Peñón de Ifach y al Palacio de Soñanes.

Europa: 4 de mayo de 1987.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1991, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, excepto de la serie «Europa» que quedarán 12.500 a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente; así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 2 de abril de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

8469 RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 1987 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carabaña, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Carabaña, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del escudo heráldico municipal, conforme al artículo 22, 2.6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.º, 1, e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de marzo de 1987, acuerda:

Primero.-Aprobar el escudo heráldico municipal de Carabaña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y de la opinión del asesor heráldico de la Comunidad, con la descripción siguiente: «Cortado, primero, cuartelado en sotuer; primero y cuarto, de sinople, una banda de gules perfilada de oro, y segundo y tercero, de gules. Segundo, en campo de oro, una fuente de piedra de la que brotan dos surtidores, de plata y azul, acompañada de un olivo y un almendro, arrancados, de sinople. Al timbre, Corona real cerrada».

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Carabaña.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 1987.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

8470 RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 1987 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa del Prado, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villa del Prado, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del escudo heráldico municipal, conforme al artículo 22, 2.6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.º, 1, e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de marzo de 1987, acuerda:

Primero.-Aprobar el escudo heráldico municipal de Villa del Prado, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Partido. Primero, en campo de gules, un Fresno de sinople en un prado del mismo color; segundo, en campo de azul, un puente de tres ojos con una torre almenada a la izquierda, en oro y mazonados de sable, sobre ondas de plata. Al timbre, Corona real cerrada».

Segundo.-Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villa del Prado.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 1987.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.